

EN IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, JALISCO, A 9 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO Y LA DOCTORA RAMONA RAMIREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CAPACITACIÓN, COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Antecedentes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tengan la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4° que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece la misma, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o que forme parte.

Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **LA CEDHJ** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran “**LAS PARTES**” que:

1. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos es obligación de las Instituciones y ninguna debe mantenerse ajena a ella;
2. Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, en especial los derechos de los pueblos originarios y las comunidades indígenas, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los mismos;

2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la promoción, respeto, protección de los derechos humanos, para evitar su vulneración;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a las y los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos y la no discriminación, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y sociedad en general;
4. Llevar a cabo, promover y difundir, en la medida de sus posibilidades, ante su personal, las distintas instituciones, agremiados, grupos, colectivos y sociedad en general la promoción y difusión de los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes;
5. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CEDHJ"**, a los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena o situaciones de vulnerabilidad, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado, las Leyes y Reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado sobre los derechos de los Pueblos Originarios.
6. **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable al titular de cada área en la que se encuentra conformada, y a su vez **"LA CEDHJ"** designa como responsable de las actividades que les corresponden a los titulares del Instituto de Derechos Humanos "Francisco Tenamaxtli" y la Secretaría Ejecutiva.
7. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración del titular de la CEDHJ, es decir, al 1° de agosto de 2022, y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes decidan renovarlo o ratificarlo por escrito.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar

Por "EL MUNICIPIO"



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA

LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA
MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por "LA CEDHJ"

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ
BARRÓN
PRESIDENTE



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL

SINDICATURA

DRA. RAMONA RAMIREZ FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL
RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO.